



RESOLUCIÓN No. 39 de 17 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos sancionatorios como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003,

CONSIDERANDO

Que debido a la pandemia COVID-19, se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en los procedimientos sancionatorios por presuntas faltas contra el patrimonio distrital (funcionarios, contratistas, investigados, defensores, quejosos, entre otros) acudan a las instalaciones del Instituto.

Que la Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, a efectos de garantizar, por una parte, el debido ejercicio de la acción sancionatoria, el debido proceso y el derecho a la defensa y, por otra parte, el derecho fundamental a la salud pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS en todos los procedimientos administrativos sancionatorios a cargo del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena –

Sm 1/2

División de Patrimonio Cultural, a partir del martes, 17 de marzo de 2020 hasta el martes, 31 de marzo de 2020.



PARAGRAFO PRIMERO: Lo anterior, no conlleva la suspensión del objetivo del Instituto de Patrimonio y Cultural de Cartagena de salvaguardar el patrimonio cultural del Distrito, para lo cual, se continuará ejerciendo el control de las intervenciones y, dado el caso, se adoptarán las medidas a que haya lugar para hacer cesar cualquier afectación a nuestro patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural adoptara las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinara con los contratistas correspondientes las actividades a realizar durante este periodo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SAIA VERGARA JAIME

Director General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

*Proyectó: EMolina
Asesor Jurídico*

Getsemani, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Emg 2/2